



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO C. HÉCTOR ANTONIO ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIO PLAZA JARDIN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ANTONIO QUIROGA RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad financiamiento y oportunidad el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento es el de Adjudicación Directa, que se establece en los artículos 25 fracción III, 41, 42 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 82 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como los artículos 16 fracción II, 18 fracción I y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, contando con la opinión favorable del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, según consta en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal 2015-2018, celebrada el día 24-veintucatro de febrero de 2016-dos mil dieciséis.
- II.- En fecha 29-veintinueve de febrero del 2016-dos mil dieciséis, las partes celebraron Contrato para el suministro de gasolina y diésel, con una vigencia con efectos retroactivos a partir del 01-uno de enero de 2016-dos mil dieciséis para concluir el 31-treinta y uno de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, instrumento jurídico al cual se le denominará "EL CONTRATO PRINCIPAL".
- III.- Que de conformidad con la cláusula VIGÉSIMA de "EL CONTRATO PRINCIPAL" para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91













y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones I, II y VI, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXX, 65, 67, fracción I, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

SEGUNDA.- En fecha 24-veinticuatro de noviembre de 2016-dos mil dieciséis, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, mediante Oficio No. SADA/560 BIS/2016, solicitó realizar una ampliación de \$2,500,000.00(dos millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado al monto máximo para el suministro de gasolina y \$1,900,000.00(un millón novecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) incluido el Impuesto al Valor Agregado, al monto máximo del suministro de diésel de "EL CONTRATO PRINCIPAL".

TERCERA.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en éste convenio modificatorio, serán cubiertos con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2016, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante oficio PIM 16138007-BIS de fecha 22-veintidos de noviembre de 2016-dos mil dieciséis y oficio PIM 16138006-BIS de fecha 22-veintidos de noviembre de 2016-dos mil dieciséis .

CUARTA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en "EL CONTRATO PRINCIPAL".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente convenio modificatorio deriva de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado el día 29-veintinueve de febrero del 2016-dos mil dieciséis, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar el cuadro de la Cláusula **SÉPTIMA** de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**" para quedar de la siguiente manera:

GASOLINA	\$45,342,581.81(cuarenta y cinco millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y un pesos 81/100 Moneda Nacional.
DIESEL	\$14,314,848.29(catorce millones trescientos catorce mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 29/100 Moneda Nacional

TERCERA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar la satisfacción de la entrega de los bienes y/o prestación de servicios, en los términos del presente convenio modificatorio y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas a "EL MUNICIPIO" por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en "EL







CONTRATO PRINCIPAL", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del convenio modificatorio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente convenio modificatorio, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento de los monto totales del presente convenio modificatorio, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio modificatorio;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del convenio modificatorio;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey y/o Tesorería Municipal de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La institución afianzadora deberá otorgar su consentimiento para que en su caso se otorgue al deudor principal, sin que por ello se extinga la fianza, en los términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la vigencia del presente instrumento jurídico. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente convenio modificatorio.

CUARTA- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente convenio modificatorio, el resto de las cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

 \bigvee

J.









QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente convenio modificatorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio modificatorio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 25-veinticinco de noviembre de 2016-dos mil dieciséis, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTÒNIO GALVÁN ANCIRA DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. ALÁN GERARDO CONZÁLEZ SALINAS DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA

PÍRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL





POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ANTONIO QUIRQGA RODRÍGUEZ REPRESENTANTE LEGAL SERVICIO PLAZA JARDIN, S.A. DE C.V.





ÚLTIMA HOJA DE 05-CINCO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA, SERVICIO PLAZA JARDIN, S.A. DE C.V., EN FECHA 25-VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS

